

AUTORIZA

Al Gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, directamente o por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la AEAT y sus Organismos Autónomos, y frente a la Seguridad Social.

En
 a.....
 de..... 2008
 (Firma)

- (1) Vivienda (permanente o temporal), estable (permanente o temporal), otros usos (indicar)
- (2) Estos documentos deberán adjuntarse, necesariamente, a la solicitud de subvención.

(Registro de entrada)



EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO II

CERTIFICADO DE LEGALIDAD URBANISTICA

D..... Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

Con motivo de la solicitud de subvención presentada por D/Dª..... para la electrificación de un edificio de su propiedad, acogiéndose a la Orden..... de.....

CERTIFICA

Que D/Dña..... es propietario/a de la siguiente edificación:..... situada en el pueblo de..... lugar conocido como..... referencia catastral: Polígono..... Parcela.....

Que dicha edificación tiene una antigüedad de..... y está destinada para uso como.....

Que la edificación SI/NO cumple la normativa municipal en materia urbanística y sobre la misma SI/NO existe expediente disciplinario en curso por infracción de la norma.

OBSERVACIONES:.....

En..... a..... de..... de 2008

Fdo:.....

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE



D/Dña:.....
 Con DNI:..... y domicilio en C/.....
 Nº..... Piso..... Localidad..... C.P.

DECLARO bajo mi responsabilidad, Que durante el año 2007 he tenido mi residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando mi domicilio en el lugar arriba indicado.

Igualmente, AUTORIZO al Órgano concedente de la presente subvención, a la realización de las actuaciones de inspección y comprobación que estime convenientes.

En..... a..... de..... de 2008

Fdo.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/8/2008, de 28 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas al sector equino reguladas en la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector equino en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El sector equino es uno de los sectores ganaderos con mayor importancia histórica en nuestra comunidad y su papel, en el pasado, como fuerza de transporte y trabajo fue insustituible. Sin embargo, la rápida sustitución del equino como herramienta de trabajo debido a los avances tecnológicos ha llevado a una importante regresión de esta producción ganadera.

No obstante, en toda Europa el ganado equino tiene unas indudables potencialidades como generador de una importante actividad económica y de creación de empleo, ya que además contribuye, dentro de sus posibilidades, a la vertebración del mundo rural y significa un ejemplo más de la multifuncionalidad de la ganadería.

La última reforma de la política agraria común ha abierto un nuevo ámbito de decisión empresarial para muchos ganaderos, ya que las nuevas directrices definen la necesidad del apoyo a agricultores y ganaderos de una manera que se oriente más a las demandas sociales y del mercado, lo que da a los productores la posibilidad de diversificar su actividad hacia nuevos aspectos relacionados con la actividad agraria, incluyendo la ganadería del equino, sea de raza pura o no.

No hay que olvidar que las actividades en las que participa este sector no solo abarcan aspectos relacionados con la producción primaria –alimentos o animales vivos–, sino también con otros ámbitos empresariales, desde el turismo rural, cuya importancia crece de manera continuada, hasta las actividades terapéuticas, como el uso del caballo en la adaptación de personas con minusvalías, sin olvidar todas las actividades deportivas relacionadas con este tipo de animales (carreras, concurso de saltos etc.), todas ellas, al fin y al cabo, generadoras de una riqueza económica y social que se considera conveniente fomentar desde los poderes públicos.

Partiendo de estas consideraciones a nivel nacional, la publicación en su día del Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino supuso la creación de un completo marco estatal para la financiación y concesión de ayudas al sector. Con él se pretendía fomentar este sector en los dos ámbitos antes expuestos y de alguna forma interdependientes, esto es, en el del sector ganadero primario, de producción de carne y de animales vivos, y en el del sector servicios, a través de pequeñas y medianas empresas y otras instituciones que actúan en los ámbitos sociales, culturales, deportivos y de ocio en los que el caballo es protagonista. Posteriormente, la publicación del Real Decreto 1.581/2006, de 22 de Diciembre, por el que se modifica el RD 1.200/2005, obligó a la redacción de la Orden GAN/15/2007 en sustitución de la Orden GAN/37/2006, con el objeto de mejorar la adecuación de la legislación a las necesidades del sector, y mejorar la adecuación a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (20/C 28/02) en lo referente a los artículos 4,5 y 6.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto, en el caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias, al Reglamento (CE) número 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios; en el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias, a lo establecido en el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos

87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis», y para las ayudas a la formación, en el Reglamento (CE) número 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.

La Orden GAN/15/2007 constituye pues, una trasposición y adaptación de los mencionados reales decretos al territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El éxito de la convocatoria realizada en el 2007 aconseja la continuación de esta línea de ayudas, siendo voluntad de esta Consejería fortalecer si cabe, todavía más, el apoyo al sector, incrementando para el ejercicio 2008 la partida presupuestaria destinada a las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Vista la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

Primero. Convocar para el presente ejercicio de 2008, las ayudas reguladas en la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo (BOC de 29-03), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al Sector Equino en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Dichas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.771.03 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe total máximo de 400.000 euros.

Tercero. Las ayudas convocadas por la presente Orden tienen como objeto establecer un régimen de ayudas destinadas al sector equino con la finalidad de fomentar su desarrollo y promoción.

Cuarto. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes con arreglo al procedimiento establecido en la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo, atendiendo a los siguientes criterios:

4. Tendrán prioridad las ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas Agrarias con un límite del 75 por ciento de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria. En el caso de que las solicitudes admisibles superen dicho límite, las ayudas se concederán a los solicitantes que alcancen mayor puntuación en base al siguiente baremo:

- a) Inversiones en empresas agrarias dedicadas a la producción y cría de équidos: 9 puntos.
- b) Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos: 6 puntos.
- c) Inversiones en empresas agrarias dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo: 3 puntos.
- d) Primeras instalaciones: 2 puntos.
- e) Empresas o entidades, excepto primeras instalaciones, que no hayan recibido ninguna otra ayuda pública durante los 5 años anteriores al de presentación de la solicitud: 1 punto

2. En el caso de que las ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas no Agrarias y otras instituciones sobrepasen el 25 por ciento restante de las disponibilidades presupuestarias, las ayudas se concederán a los solicitantes que alcancen mayor puntuación en base al siguiente baremo:

- a) Primeras instalaciones: 2 puntos
- b) Empresas o entidades, excepto primeras instalaciones, que no se instalen por primera vez y que no hayan recibido ninguna otra ayuda pública durante los 5 años anteriores al de presentación de la solicitud: 1 punto.

3. En cualquier caso las ayudas para adquisición de fincas y primera compra de animales únicamente se concederán en el caso de que la dotación presupuestaria sea suficiente para atender todas las solicitudes por los restantes conceptos contemplados en la presente Orden.

4. En caso de igualdad, se podrá aplicar una puntuación adicional en base al criterio de la antigüedad de inscripción en el registro de explotaciones agrarias o de constitución de la asociación o empresa:

- a) Menos de 3 años: 3 puntos.
- b) De 3 a 5 años: 2 puntos.
- c) Más de 5 años: 1 punto.

Quinto. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden:

A: AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGRARIAS

1. Ayudas a las inversiones en empresas agrarias dedicadas a la producción y cría de équidos. Beneficiarios: titulares de empresas agrarias equinas destinadas a la producción y cría de équidos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 4 de la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo.

2. Inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo. Beneficiarios: aquellas pequeñas y medianas empresas agrarias equinas o sus asociaciones legalmente reconocidas dedicadas a la producción, la transformación y comercialización de carne de caballo, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que mantengan dicha actividad durante un período no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que aquella se haya iniciado y que, además, cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 5 de la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo.

3. Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos. Beneficiarios: las entidades asociativas o sus agrupaciones, las agrupaciones de productores de la especie equina y las agrupaciones de defensa sanitaria reconocidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, y que cumplan los condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 6 de la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo.

B: AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NO AGRARIAS Y OTRAS INSTITUCIONES.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las pequeñas y medianas empresas no agrarias y aquellas otras instituciones que ofrezcan servicios a terceros con participación de équidos. En particular, podrán ser beneficiarios los centros de alquiler o pupilaje de animales de la especie equina, centros de ocio en que se lleven a cabo actividades ecuestres, empresas de turismo rural, centros de enseñanza públicos o privados, centros deportivos ecuestres que desarrollen su actividad en el ámbito rural, así como fundaciones, empresas y sus asociaciones, siempre que su objeto sean las actividades económicas relacionadas con la utilización de équidos.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 9 de la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo.

Sexto. Instrucción y resolución.

La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

La resolución de concesión se adoptará y notificará, mediante notificación individualizada a los interesados, por el órgano competente en función de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra las resoluciones del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ajustándose a los modelos que figuran como anexos I a IV de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el de sus Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y en todo caso antes del treinta de abril de cada año, y con carácter general vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del DNI del titular o del CIF de la entidad.

b) Memoria explicativa y presupuestaria de actividades con el contenido mínimo que se especifica en el anexo V.

c) Declaración jurada sobre ayudas concedidas por ésta u otras administraciones o entidades públicas o privadas, para los mismos fines, especificando su cuantía total y anual, los porcentajes de gasto subvencionados y la entidad que las concedió.

d) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero), si no se hubiera aportado ya en ejercicios anteriores.

e) En los casos en que vayan a llevarse a cabo actuaciones en terrenos que no sean propiedad del solicitante, autorización expresa del propietario de los terrenos por un periodo mínimo de 20 años.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006.

g) Los solicitantes deberán aportar certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente.

Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. (Anexo VIII). La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes correspondientes a las ayudas del Punto quinto, apartado A 2, incluirán además copia de los contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización suscritos conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.b de la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo.

4. Las solicitudes de ayudas comprendidas en el Apartado B del Punto quinto incluirán además:

a) Copia del documento de constitución y del estatuto o reglamento interno de la persona jurídica solicitante, en los casos que proceda y no se hubieran aportado ya en ejercicios anteriores.

b) Documentación acreditativa del registro de la asociación.

c) Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar la ayuda.

5. Las solicitudes de ayuda comprendidas en el Apartado A.2 del Punto quinto y en el apartado B incluirán además, en los casos que proceda, copia de los contratos, aceptados y firmados por ambas partes, establecidos con empresas o profesionales para la realización de los programas que sean objeto subvención.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Justificación y pago de la subvención.

Para el pago de las ayudas concedidas, los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de octubre, junto al anexo VI de esta Orden, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando la documentación que se indica en el artículo 14 de la Orden GAN/15/2007, de 19 de marzo.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2008.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

ANEXO I – ORDEN DES / DE DE 2008

**SOLICITUD DE AYUDAS
AYUDAS A INVERSIONES EN EMPRESAS AGRARIAS DEDICADAS A LA
PRODUCCIÓN Y CRÍA DE EQUÍDOS**

Datos del solicitante:

Nombre:		DNI:	
1er Apellido:		2º Apellido:	
En representación de*:		CIF*:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		C.P.:	Tfno.:
Código de Explotación:		Correo electrónico:	

*si procede

Código de la cuenta bancaria:

Código de la entidad	Código de la sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las siguientes líneas de ayuda del artículo 4 de la Orden GAN 15/2007, de 19 de marzo (marcar las que procedan):

- a) Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles
- b) Primera adquisición de animales de la especie equina
- c) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo
- d) Costes generales vinculados a las inversiones
- e) Inversiones para cumplimiento de normas mínimas de reciente introducción

Comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de las mismas, que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente (artículo 10 de la Orden GAN 15/2007, de 19 de marzo):

- Fotocopia del DNI o CIF.
- Memoria explicativa y presupuestaria con el contenido mínimo que se especifica en el anexo V.
- Declaración jurada de ayudas percibidas para los mismos fines.
- Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero).
- Autorización del propietario de los terrenos en los que se van a realizar las mejoras, si procede.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria. (Anexo IX)
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener, vía telemática, información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. (Anexo VIII)
- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO II – ORDEN DES / / DE DE 2008

SOLICITUD DE AYUDAS

AYUDAS A INVERSIONES EN EMPRESAS AGRARIAS DEDICADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE DE CABALLO

Datos del solicitante:

Nombre:		DNI:	
1er Apellido:		2º Apellido:	
En representación de*:		CIF*:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		C.P.:	Tfno.:
Código empresa:		Correo electrónico:	

*si procede

Código de la cuenta bancaria:

Código de la entidad	Código de la sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las siguientes líneas de ayuda del artículo 5 (marcar las que procedan):

- a) Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad.
- b) Compra o arrendamiento con opción a compra de maquinaria, equipos y ordenadores.
- c) Redacción de estudios de mercado y viabilidad.
- d) Cursos de formación.
- e) Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones.

Comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de las mismas, que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente (artículo 10 de la Orden GAN 15/2007, de 19 de marzo):

Fotocopia del DNI o CIF.

Memoria explicativa y presupuestaria con el contenido mínimo que se especifica en el anexo V.

Declaración jurada de ayudas percibidas para los mismos fines.

Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero).

Autorización del propietario de los terrenos en que se van a ejecutar las inversiones, si procede.

Copia de los contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización según artículo 5.3.b.

Copia de los contratos establecidos con empresas o profesionales para la realización de los programas.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria. (Anexo IX)

Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener, vía telemática, información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. (Anexo VIII)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumpla la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

EXCMO SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO III – ORDEN DES / / DE DE 2008

SOLICITUD DE AYUDAS

AYUDAS A LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE ÉQUIDOS

Datos del solicitante:

Nombre:		DNI:	
1er Apellido:		2º Apellido:	
En representación de:		CIF:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		C.P.:	Tfno.:
Código de la cuenta bancaria:		Correo electrónico:	

Código de la cuenta bancaria:

Entidad	Sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las siguientes líneas de ayuda del artículo 6 (marcar las que procedan):

- a) Asistencia técnica.
- b) Implantación de programas de calidad.
- c) Implantación de programas de manejo zootécnico.
- d) Implantación de técnicas o prácticas innovadoras.
- e) Realización de cursos de formación.
- f) Celebración y asistencia a certámenes, ferias o exposiciones.
- g) Campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo.
- h) Aplicación de servicios o inversiones en común.
- i) Alquiler de locales apropiados y adquisición de material para asociaciones o agrupaciones.

Comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de las mismas, que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente (artículo 10 de la Orden GAN 15/2007, de 19 de marzo):

Fotocopia del DNI o CIF.

Memoria explicativa y presupuestaria con el contenido mínimo que se especifica en el anexo V.

Declaración jurada de ayudas percibidas para los mismos fines.

Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero).

Autorización del propietario de los terrenos en que se van a ejecutar las inversiones, si procede.

Copia del documento de constitución y del estatuto o reglamento interno de la entidad solicitante.

Documentación acreditativa del registro de la asociación.

Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste el acuerdo de solicitar las ayudas.

Copia de los contratos establecidos con empresas o profesionales para la realización de los programas.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria. (Anexo IX)

Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener, vía telemática, información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. (Anexo VIII)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumpla la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO IV – ORDEN DES / / DE DE 2008

SOLICITUD DE AYUDAS

AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NO AGRARIAS Y OTRAS INSTITUCIONES

Datos del solicitante:

Nombre:		DNI:	
1er Apellido:		2º Apellido:	
En representación de:		CIF:	
Dirección:		Localidad:	
Municipio:		C.P.:	Tfno.:
Código de explotación:		Correo electrónico:	

Código de la cuenta bancaria:

Código de la entidad	Código de la sucursal	Control	Nº cuenta o libreta

SOLICITA acogerse a las siguientes líneas de ayuda del artículo 8 de la Orden GAN 15/2007, de 19 de marzo (marcar las que procedan):

- a) Adecuación y diseño de instalaciones, rutas y zonas de recreo.
- b) Primera compra de animales y accesorios por empresas de turismo rural.
- c) Cursos de formación.
- d) Actividades en el ámbito escolar o con fines terapéuticos.
- e) Fomento de la equitación de base.

Comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de las mismas, que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente (artículo 10):

Fotocopia del DNI o CIF.

Memoria explicativa y presupuestaria con el contenido mínimo que se especifica en el anexo V.

Declaración jurada de ayudas percibidas para los mismos fines.

Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)

Autorización del propietario de los terrenos en que se van a ejecutar las inversiones, si procede.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria. (Anexo IX)

Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener, vía telemática, información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. (Anexo VIII)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumpla la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA EXPLICATIVA Y PRESUPUESTARIA (artículo 10.2.b de la Orden GAN 15/2007, de 19 de marzo)

1. Descripción de la situación actual de la empresa o entidad solicitante, incluyendo:
 - a) Base territorial (en hectáreas)
 - b) Otros inmuebles e infraestructuras disponibles.
 - c) Personal con que cuenta y su cualificación.
 - d) Volumen de actividad durante el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud.
 2. Descripción de las actividades a desarrollar y los objetivos que se pretenden alcanzar mediante la ejecución de las inversiones para las que se solicitan las ayudas.
 3. Relación agentes vinculados a las actividades a desarrollar (explotaciones ganaderas, socios de entidades asociativas), debidamente identificados incluyendo, si procede, el código de autorización o registro atribuido por la autoridad competente. Igualmente, debe figurar el compromiso de mantener actualizada dicha relación.
 4. Descripción detallada de las inversiones, tanto materiales (inmuebles, animales, maquinaria, equipamiento), como inmateriales (programas, asistencia técnica, estudios, campañas, presencia en ferias, cursos), incluyendo:
 - a) Identificación de las empresas y personal que se prevea contratar.
 - b) Presupuesto y facturas pro-forma de los gastos previstos.
 - c) Fechas y plazos de ejecución de las inversiones y, en su caso, fases de dicha ejecución.
 - d) Forma de financiación prevista.
 5. Estudio que acredite la viabilidad económica de la actividad a desarrollar.
 6. Explicación detallada del sistema empleado para la trazabilidad o seguimiento de los animales y productos.
 7. En el caso en que las actividades vayan a ser aplicados por entidades u organizaciones en las que se agrupen todos los agentes participantes en los mismos, deberá realizarse una descripción detallada de la distribución de responsabilidades entre dichos agentes, lo que implicará la aportación de copias de los estatutos, reglamento interno o contratos que puedan establecerse entre ellos, y la descripción de las medidas aplicables en caso de incumplimiento de los mismos.
 8. Comparación de la situación previa con la que se pretende alcanzar mediante la realización de las actividades e inversiones, aportando datos del año anterior y las previsiones para aquél en que se formula la solicitud.
- Los datos relativos a socios, explotaciones y demás agentes implicados, así como los presupuestos y los datos de producción, deberán ponerse a disposición del órgano gestor en un formato compatible con la base de datos que se pondrá a disposición de los solicitantes.

ANEXO VI – ORDEN DES / _____ DE _____ DE 2008
SOLICITUD DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES

Datos del solicitante:

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de*:	CIF*:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
*si procede	Correo electrónico:	

SOLICITA la sea abonado el importe de la subvención que le fue concedida en el presente ejercicio al amparo de la mencionada orden, para lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden GAN 15/2007, de 19 de marzo, aporta la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas.
- Facturas correspondientes a las inversiones efectuadas y nóminas del personal contratado, si procede.
- Además, como beneficiario de ayudas para la ejecución de inversiones en bienes inmuebles previstas en los artículos 4 y 8, en los casos que proceda:
 - Escrituras de propiedad de los inmuebles adquiridos.
 - Licencia municipal, proyecto y certificación de fin de obra.
 - Otras autorizaciones o permisos necesarios.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria. (Anexo IX)
- Autorizo al Gobierno de Cantabria para obtener, vía telemática, información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social. (Anexo VIII)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumpla la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 2008
 (FIRMA)

EXMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO VII MODULOS GASTOS E INVERSIONES MAXIMOS AÑO 2008

	Unidad	Euros/Unidad
COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	Unidad	
* Ampliación base territorial con secano	Ha	13.899,74
* Ampliación base territorial con regadío	Ha	24.324,68
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	Unidad	
* Roturaciones e implantaciones de praderas		
Transformación de monte con desbroceado	Ha	2.779,97
Transformación de monte sin desbroceado	Ha	1.911,19
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	973,02
Transformación de monte con mínimo laboreo	Ha	382,22
Desbroce con más del 50% de matorral	Ha	208,48
Desbroce con menos del 50% de matorral	Ha	138,99
* Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes		
20 cm. cota roja	m2	0,35
50 cm. cota roja	m2	0,69
100 cm. cota roja	m2	1,39
Desfonde	Ha	173,73
Despedregado	Ha	416,96
* Otras mejoras territoriales:		
Según proyecto o presupuesto aceptado		
REGADÍOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	Unidad	
* Sondeos (incluido el entubado)		
De 200mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	104,24
De 300mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	138,99
De 400mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	173,73
De 500mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	208,48
De 600mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	243,23
De más de 600mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	277,97
* Entubado		0,00
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	41,67
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	48,60
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	mi	62,57
* Perforación (incluido desarrollo)		
Percusión (por m. de profundidad) Ø < 254 mm. - Ø 255-311	mi	66,02-83,34
Rotación (por m. de profundidad) Ø < 254 mm. - Ø 255-311	mi	72,95-78,13
* Conducción con tubería de presión		
Concepto	Unidad	
M.L. de tubería de polietileno de alta densidad, de 6 at. de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de hasta 40 mm. Ø	mi	4,13
Idem de 50 mm. de diámetro	mi	4,92
Idem de 63 mm. de diámetro	mi	5,59
Idem de 75 mm. de diámetro	mi	6,93
Idem de 90 mm. de diámetro	mi	8,38
Las mismas de 10 at. de presión incrementan el precio en un 20-25 %		
* Conducción con tubería sin presión		

M.L. de tubería de polietileno, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	mi	9,72
Idem de 110 mm. de diámetro	mi	11,06
Idem de 125 mm. de diámetro	mi	12,51
Idem de 150 mm. de diámetro	mi	13,85
Idem de 200 mm. de diámetro	mi	24,36
Idem de 300 mm. de diámetro	mi	27,82
* Depósitos		
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	62,57
Otros depósitos o balsas, según proyecto o presupuesto aceptado.		
* Distribución		
* Por aspersión:		
Equipos enteramente portátiles, excluidos motor, bomba y accesorios de aspiración e impulsión:		
Sistema clásico	Ha	973,02
Sistema clásico con manguera y patines	Ha	1.056,37
Cobertura total	Ha	2.084,92
Sistema pivot circular	Ha	2.081,46
Sistemas automáticos	Ha	903,53
Instalaciones mixtas (fijas y móviles), excluidos motor, bomba y accesorios de aspiración e impulsión.		
Sistemas clásicos	Ha	1.181,50
Sistemas con manguera y patines	Ha	1.320,49
Cobertura total	Ha	2.571,49
Cobertura total por bloques	Ha	2.779,97
* Riego por goteo y microaspersión en invernaderos		
Cabezal (equipo de bombeo, filtro, fertilizante, etc.)	Ud.	2.432,50
Tubería y goteros para hortalizas	m2	2,12
Tubería y goteros para flores	m2	2,57
* Riego por goteo, microaspersión en frutales		
Con goteo, filtros, fertilizantes, equipo de bombeo, etc. colocado, según proyecto o presupuesto aceptado.		
* Drenaje, saneamiento y desagües (tubería colocada y tapada)		
Tubería de 110 mm. Ø	mi	12,51
Tubería de 125 mm. Ø	mi	14,64
Tubería de 160 mm. Ø	mi	18,77
Tubería de 200 mm. Ø	mi	22,90
Tubería de 250 mm. Ø	mi	33,41
Tubería de 315 mm. Ø	mi	47,26
Tubería de 400 mm. Ø	mi	69,49
Tubería de 500 mm. Ø	mi	97,31
CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	
Estabulación fija:		
Establos para équidos		152,84
* Almacenes y Cobertizos		
Almacenes para maquinaria y/o productos	m2	132,06
Cobertizos para maquinaria y/o productos – 3 Paredes	m2	97,31
Cobertizos para maquinaria y/o productos – 1 Pared	m2	83,35
Segundas plantas de edificios para heniles, almacenes, etc.	m2	97,31
* Viviendas rurales		
Primera planta de las destinadas a vivienda	m2	521,20

Otras plantas de vivienda	m2	451,71
Otras plantas para almacenes, heniles, etc.	m2	111,17
Habitaciones en el interior de las naves	m2	138,99
* Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)		
Cerca electrificada fija, 3 hilos	mi	2,12
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	mi	4,13
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	mi	6,26
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	mi	4,47
Postes de madera regular tratada, 8 hilos y tensores	mi	5,59
Otros tipos de cerramientos, según proyecto o presupuesto admitido		
Postes de tubo y malla galvanizada:		
Postes sin zócalo	mi	13,85
Postes con zócalo de hormigón 20x20	mi	27,82
Fábrica de bloques de hormigón	m2	24,36
Fábrica de ladrillo 1/2 Asta	m2	20,11
Fábrica de ladrillo 1 Asta	m2	34,75
* Otras construcciones agropecuarias		
Estercoleros – Lisier		
Estercolero descubierta	m3	62,57
Fosa estiercol líquida cubierta (Fojado de hormigón)	m3	90,39
Fosa estiercol líquida emparrillada	m3	118,09
Lisier	m3	152,84
Silos para forraje:		
Silos zanja o trinchera	m3	48,60
* Otros conceptos		0,00
Limpieza y desbroce mecánico	m2	1,90
Vaciado mecánico cielo abierto, terreno medio	m3	3,46
Enchachado piedra 40/80 q= 15 cm.	m2	6,26
Mampostería ordinaria, 1 cara vista, 80 cm. espesor. Solamente en construcciones ganaderas, donde las normas urbanísticas del Ayuntamiento y de la administración competente así lo requieran y la inversión técnica y económicamente esté justificada.	m2	138,99
Estructura y cubierta con teja de cerámica curva.	m2	97,31
Estructura en madera de pino tratada y cubierta con teja ondulada de fibrocemento de color.	m2	79,88
Recubrir lateralmente con madera de pino tratada, mediante tabla solapada, muros de cerramiento con bloque de hormigón.	m2	27,82
Mampostería ordinaria granito, 1 cara vista, 30 cm. Espesor.	m2	69,49
* Otras mejoras		
* Cortavientos		
Malla cortavientos con anclajes	m2	6,26
Seto fijo con cañas (cañizo-caña natural)	mi	12,51
De bloques	m2	24,36
* Otras construcciones rurales, según proyecto o presupuesto estimado.		
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS		
Concepto	Unidad	
* Líneas en alta o media tensión (sin incluir columnas de entroque, cruce o derivación e incluyendo apoyo de alimentación), en 56.	mi	27,82
* Línea de baja tensión (excluidos aparatos de maniobra y medida)	mi	24,36
* Línea de baja tensión subterránea (excluidos aparatos de maniobra y medida)	mi	111,17
* Columna de entroque, cruce o derivación y aparatos de maniobra y medida. Según proyecto o factura aprobado		2.779,97
* Centros de transformación (en los de intermedia)	mi	6.949,93

* Elementos aislados en Centros de transformación:		
Soportes	Ud.	382,22
Transformador de 10 K.V.A.	Ud.	2.432,50
Transformador de 25 K.V.A.	Ud.	4.030,97
Transformador de 50 K.V.A.	Ud.	5.629,43
Transformador de 100 K.V.A.	Ud.	5.733,67
GANADO		
Concepto	Unidad	
* Equino	□	
Caballo semental	Ud.	1.042,52
Yegüas	Ud.	695,05
Potras	Ud.	486,46
- Otro tipo de animales, según factura admitida.		
MAQUINARIA E INSTALACIONES		
Concepto	Unidad	
* Tractores de más de 50 C.V homologados	C.V.	429,72
- Tractores, tractocarrros, motocultores con aperos y otra maquinaria autopropulsora de 30 a 50 C.V. homologados y motocultores y segadoras de 0 a 25 C.V. homologados	C.V.	489,37
- Tractores articulados, tractocarrros, motocultores con aperos y otra maquinaria especializada de 20 a 30 C.V. homologados	C.V.	549,02
- Tractocarrros , motocultores con aperos, segadoras hileradoras y otra maquinaria especializada de 0 a 20 C.V. homologados	C.V.	629,43
- Remolque autocargador sin tracción	m3	449,49
- Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.394,89
- Cisterna portapurines con tracción	m3	2.062,96

En los casos no contemplados en la presente modulación, la ayuda se puede reducir en el porcentaje que estimen los servicios técnicos según criterios razonados.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2008, y en calidad de que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 2008

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

08/3007

ANEXO VIII

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda destinada al sector equino en la Comunidad Autónoma de Cantabria en su convocatoria para el año 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2008

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de información pública en expediente de alteración de la calificación jurídica de inmueble de propiedad municipal sito en el barrio de Isla, en Brazomar.

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Castro Urdiales se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo (CON/319/2007) tendente a la alteración de la calificación jurídica de inmueble de propiedad municipal sito en el barrio de Isla en Brazomar de 67.50 metros cuadrados de superficie, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del RB.

Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a trece horas

Castro Urdiales, 22 de enero de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán
08/1352

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcelas, en Zurita.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2.001 se hace pública la aprobación definitiva